



DÍA MUNDIAL DE LA MUJER RURAL **15 de octubre**

La conmemoración del Día de la Mujer Rural tiene su origen en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing en 1995 por la Organización de las Naciones Unidas, y responde a los planteamientos en torno al papel de la mujer rural por parte de diversas organizaciones no gubernamentales, como la Federación Internacional de Productores Agrícolas (IFAP), la Red de Asociaciones de Mujeres Campesinas Africanas (NARWA) y la Fundación de la Cumbre Mundial de Mujeres (WWSF) (INMUJERES, 2002).

Las mujeres y los hombres desempeñan papeles igualmente importantes en la agricultura en todo el mundo, produciendo, elaborando y proporcionándonos los alimentos que consumimos. Las campesinas, en particular, son responsables de la mitad de la producción mundial de alimentos y producen entre 60% y 80% de los alimentos en la mayoría de los países en desarrollo.

Algunas cifras de la FAO:

- En África, las mujeres efectúan más de 80% de la producción alimentaria, en Asia el porcentaje es 60% y en América del Sur se sitúa entre 30 y 40%.
- Las campesinas son las principales productoras de cultivos básicos de todo el mundo -arroz, trigo y maíz-; y proporcionan hasta 90% de los alimentos que consumen los pobres de las zonas rurales.
- En el sudeste de Asia las mujeres representan hasta 90% de la mano de obra necesaria en el cultivo del arroz.
- Menos de 10% de las agricultoras de la India, Nepal y Tailandia poseen tierras.
- Un análisis de los sistemas de crédito en cinco países africanos reveló que las mujeres recibían menos de 10% del crédito que se otorga a los pequeños agricultores.
- En promedio, las familias de los trabajadores agrícolas gastan más del 70% de sus ingresos en comida.
- La migración masculina relacionada con el trabajo deja la agricultura en manos de mujeres, niños y ancianos.

Diversos estudios realizados por la FAO demuestran que si bien en la mayoría de los países en desarrollo las mujeres son un pilar fundamental de los sectores agrarios y de la subsistencia diaria de la familia, ellas han sido las últimas en beneficiarse de los procesos de desarrollo y del crecimiento económico. Los encargados de elaborar políticas, los planificadores del desarrollo y los proveedores de servicios agrícolas siguen pensando en los agricultores como "varones". Por esta razón, las mujeres encuentran más dificultades que los hombres para lograr acceso a recursos valiosos como la tierra, el crédito y los insumos agrícolas, la tecnología y los servicios de extensión y capacitación que aumentarían su capacidad de producción.

LAS MUJERES RURALES EN MÉXICO

- Según los datos del Censo General de Población y Vivienda de 2000, 25.4% de la población mexicana habita en localidades rurales. Del total de la población rural, 50.4% son mujeres (INMUJERES, 2005).
- En el año 2000 las áreas rurales con mayor presencia femenina estaban en los estados de Guanajuato, Michoacán y Zacatecas, estados con una gran tradición migratoria masculina (INMUJERES, 2005).
- En el periodo de 1974 a 1996, la tasa global de fecundidad en México descendió en todas las áreas de residencia. Entre las mujeres que habitan en zonas rurales pasó de 7.4 a 3.5 hijos por mujer (INMUJERES, 2005).
- La esperanza de vida de las mujeres rurales es de 77.9 años y de 73 años para los varones (INEGI, 2004).
- De cada cien mujeres rurales de 15 a 19 años de edad, 16 tiene al menos un hijo nacido vivo contra 11 de cada cien urbanas; en tanto que 59 de cada cien mujeres rurales contra 46 de cada cien urbanas de 20 a 24 años de edad cuentan ya con al menos un hijo (INEGI, 2004).
- En el ámbito rural, de cada 100 mujeres de 15 años y más, 20 no tienen instrucción; 33 tienen la primaria incompleta, 24 concluyeron la primaria, 16 cuentan con algún grado aprobado en secundaria, 5 lograron concluir al menos un año en el nivel medio superior y 2 tienen algún grado aprobado en estudios superiores (INEGI, 2004).
- Cuatro de cada diez mujeres rurales ocupadas son asalariadas, tres de cada diez trabajan por su cuenta y una de cada cuatro no recibe ningún pago por su trabajo (INEGI, 2004).

En el año 2000 la Secretaría de la Reforma Agraria, reconociendo la importancia y valor de las mujeres campesinas, así como de la posición de desventaja que históricamente enfrentan para desarrollarse en igualdad de oportunidades, estableció el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG). Al año 2004 el Programa ha apoyado 4 081 proyectos productivos beneficiando a 34 000 mujeres (SAGARPA, 2005).

Mujeres y propiedad de la tierra¹

La reforma al Artículo 27 de la Constitución Mexicana, publicada el 6 de enero de 1992, da por terminado el proceso de dotación de tierras y permite por primera vez la venta legal de la tierra ejidal, y legaliza la asociación de ejidatarios con el Estado o con terceros. La venta de la parcela ejidal a alguien que no es miembro del ejido o la aportación de las tierras de la zona de uso común del ejido a una sociedad mercantil requiere la aprobación de la asamblea por mayoría calificada.

Tradicionalmente, la organización productiva y social de las unidades domésticas campesinas había girado alrededor de la tierra. En la medida en que todos los integrantes de la unidad participaban económicamente en las actividades del pequeño grupo, todos tenían garantizado también el acceso directo o indirecto a la tierra, su usufructo y sus beneficios. Este sistema de organización productiva y social había sido reconocido legalmente a través del ejido y la tenencia comunal. Con la reforma del artículo 27 constitucional se abre la posibilidad de la enajenación de la tierra y particularmente, la condición subordinada de las mujeres se agrava al perderse los mecanismos de seguridad familiar y colectiva que habían sido incluso protegidos por la Ley. Bonfil (2005) y Vázquez (2005) encuentran que los cambios introducidos a la ley que más afectan a las mujeres vinculadas directamente a la tierra son los siguientes:

¹ Para un análisis más detallado sobre este tema, véase Bonfil (2005) y Vázquez (2005).

- ◆ la cancelación de la protección de la propiedad agraria como patrimonio familiar;
- ◆ la conclusión de la dotación de tierras ya que el término del reparto agrario también opera para las mujeres, y ya no hay obligatoriedad de dotarlas con parcela;
- ◆ la posibilidad de transmisión de los derechos parcelarios a personas ajenas a la familia y al ejido. La parcela, que antes era un patrimonio familiar, se convierte en una mercancía en manos del ejidatario, quien puede decidir por sí solo rentarla o venderla. El ejidatario puede además preparar un testamento que establezca sus preferencias de herederos(as), sean parientes suyos o no. Con esto la mujer pierde el derecho a heredar la parcela después de la muerte de su esposo
- ◆ la introducción del derecho individual para decidir sobre el futuro de la parcela, en la medida en que la tierra puede pasar a ser un medio de producción de derecho individual y dejar de ser patrimonio familiar;
- ◆ Las decisiones en torno al futuro del ejido las deben de tomar sólo ejidatarios con derecho al voto, lo cual excluye a las mujeres ya que la mayoría de los ejidatarios son hombres y sus esposas no pueden votar.
- ◆ • la eliminación de la obligatoriedad de manutención económica a la mujer e hijos menores de 16 años que, en cierta forma, obligaba al jefe de familia a conservar la parcela;
- ◆ • la potestad de la asamblea para decidir si otorga terreno a las unidades agrícolas industriales de la mujer y bajo qué condiciones lo hace, y
- ◆ • la potestad de la asamblea para decidir si instala servicios en apoyo a las mujeres campesinas.

La nueva ley también trajo consigo el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación (Procede), cuyo objetivo es dar a cada ejidatario, a cada posesionario y a cada vecindado un certificado definitivo de sus derechos agrarios y el título de propiedad del solar en el que viven. De acuerdo con datos de la Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) de 1998, del total de personas cuyas tierras se habían certificado hasta 1998, 309,000 eran mujeres, quienes representan 21% de la población beneficiada por el programa. Tienen calidad de ejidatarias 54.5%, de poseedoras 8.5% y de vecindadas 37%. Estas últimas se definen personas que habitan en los ejidos, propietarias de solares, pero sin ser ejidatarias ni tener acceso a las tierras ejidales. Esto significa que buena parte de las mujeres que han recibido títulos de propiedad (37%) son propietarias de un solar pero no de una parcela (Vázquez, 2005).

Entre los(as) ejidatarios(as) y poseedores(as) que sí han recibido un certificado agrario por la parcela, el porcentaje de mujeres es de 17.6 y 22%, respectivamente (Vázquez, 2005).

Destaca el hecho de la edad avanzada de la mayoría de las ejidatarias certificadas por Procede, lo cual implica muchas veces que no sean ellas quienes trabajan la parcela. El caso de las poseedoras y vecindadas es diferente, ya que la mitad de las primeras son menores de 45 años y la mitad de las segundas están por debajo de los 40 años.

En total, las mujeres han recibido derecho sobre 3.7 millones de hectáreas, lo que representa únicamente 14% de la superficie certificada. Además, la mayor parte de ésta (65%) corresponde a tierras de uso común y a solares urbanos, parcelas con destino específico y parcelas de grupo y sólo 35% de la tierra que han recibido las mujeres corresponde a parcelas con título individual (Vázquez, 2005).

Otro agravante para la situación de las mujeres, resultado de las reformas al artículo 27 es la migración de los titulares varones de los derechos de la tierra. Cuando éstos se ausentan, sus cónyuges no pueden gestionar los subsidios y los créditos necesarios para trabajar la tierra ya que el dinero de los subsidios sólo puede entregarse al titular de los derechos. En este sentido, se ha propuesto que la legislación incluya la cesión de los derechos de la tierra a la cónyuge cuando el esposo titular, se ha ausentado dos años (González, 2005).

Bibliografía:

Bonfil Sánchez, Paloma (2005) "Las familias rurales ante las transformaciones socioeconómicas recientes". Consultado en Procuraduría Agraria, <http://www.pa.gob.mx/publica/pa070505.htm>, consultada el 12 de octubre de 2005.

FAO (2004). "Los flujos migratorios internos, la feminización de las migraciones y su impacto en la seguridad alimentaria". Consultado el día 06 de octubre de 2005 en la página web: http://www.eclac.cl/mujer/reuniones/conferencia_regional/migracionFAO.pdf.

FAO (2005). El género y la Seguridad Alimentaria. Agricultura. Consultado el 05 de octubre de 2005 en la página web: <http://www.fao.org/Gender/sp/agri-s.htm>.

González, Ma. de la Luz (2005). "Mujeres campesinas sin acceso a la tierra en México". Consultado en CIMAC, <http://www.cimacnoticias.com/noticias/05may/05051308.html>, el 12 de octubre de 2005.

INEGI (2004). "Estadísticas a Propósito del Día Mundial de la Mujer Rural". Datos Nacionales. Consultado el 05 de octubre de 2005 en la página web: <http://www.inegi.gob.mx/lib/predescarga.asp?paq=/inegi/contenidos/espanol/prensa/contenidos/estadisticas/2004/mrural04.pdf&s=inegi&c=1023>.

INMUJERES (2002). Breviarios Informativos de Género. INMUJERES, México.

INMUJERES (2005). Mujeres Rurales. Consultado el día 06 de octubre de 2005 en la página web: <http://www.inmujeres.gob.mx/pprincipal/index.html>.

SAGARPA (2005). Quinto Informe de Labores. SAGARPA, México. Consultado el día 07 de octubre de 2005 en la página web: http://www.sagarpa.gob.mx/transparencia/5_informe_labores.pdf.

Vázquez García, Verónica (2005) "Género y tenencia de la tierra ¿la costumbre o la ley del estado?". En *Estudios Agrarios* No. 18. México. p. 117-146 Consultado en <http://www.pa.gob.mx/publica/pdf/pa071805.pdf>.

Comentarios y/o sugerencias a: estadistica@inmujeres.gob.mx